

Firmado
Digitalmente por:
JOVITO SALAZAR
ORE
Fecha: 08/06/2021
12:45:58



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
SAN ROMÁN
RESOLUCION N° 00969-2021-JEE-SROM/JNE

Firmado
Digitalmente por:
YVAN MAO VERA
VELARDE
Fecha: 08/06/2021
12:47:05

EXPEDIENTE SEPEG N°: 2021001460

ACTA ELECTORAL 071622-96-V
JULIACA
SAN ROMÁN
PUNO

Juliaca, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
MÁXIMO
CHALLCO
HUANCA
Fecha: 08/06/2021
12:32:57

VISTOS:

Primero. El Oficio N° 000053-2021-ODPEAZANGARO-SEPEG2021/ONPE, recepcionado en fecha 07 de junio del 2021, por el cual el jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de la provincia de San Román remite, los siguientes documentos:

a) Reporte del Acta. - N° 071622-96V, donde se afirma que el acta fue observada por contener: "*Votos impugnados*".

b) Acta Observada. - Acta Electoral N° **071622-96-V**, de la mesa de sufragio N° 071622 (distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno), correspondiente a las Elecciones Generales 2021 Segunda Elección Presidencial.

Firmado
Digitalmente por:
JOVER MAMANI
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
12:36:08

c) Acta para el Jurado Electoral Especial. - También se acompañó el Acta Electoral N° 071622-95-P de la mesa de sufragio N° 071622, a fin de llevar a cabo un eventual cotejo.

CONSIDERANDO:

Marco Normativo. Para resolver la cuestión planteada, son relevantes los siguientes parámetros establecidos por la Legislación Electoral:

- 1) Cotejo.** El artículo 16° del Reglamento sobre el procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y De Representantes Ante El Parlamento Andino (*Resolución N° 331-2015-JNE*), señala que: "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación". (...) (énfasis añadido).

(...) "Además de los supuestos de actas sin firmas, con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada". (...) (énfasis añadido).

Evaluación del Caso Concreto. - Realizando el cotejo entre el acta electoral observada (**071622-96-V**) y el ejemplar correspondiente al JEE (**071622-95-P**), se advierte que:



Firmado
Digitalmente por:
JOVITO SALAZAR
ORE
Fecha: 08/06/2021
12:46:00



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
SAN ROMÁN
RESOLUCION N° 00969-2021-JEE-SROM/JNE

Firmado
Digitalmente por:
YVAN MAO VERA
VELARDE
Fecha: 08/06/2021
12:47:06



1. En el Acta correspondiente a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE, se ha consignado la cifra **07** como total de "**votos impugnados**" y no se ha consignado cantidad numérica en el casillero de **votos nulos**.
2. En el acta correspondiente a este Jurado Electoral Especial se ha consignado la cifra **07** como total de "**votos nulos**" y no se ha consignado cantidad numérica alguna en el casillero de **votos impugnados**.
3. En ambas actas se tiene consignado como total de votos emitidos la cifra de **257**.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO
CHALLCO
HUANCA
Fecha: 08/06/2021
12:32:58

En ese sentido, en primer lugar debemos precisar que respecto a los votos impugnados, el artículo 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, establece en su último párrafo que "*si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución*".

Firmado
Digitalmente por:
JOVER MAMANI
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
12:36:10

En ese sentido, debemos tener en cuenta que, para la observación del acta electoral por votos impugnados, se debe adjuntar los **sobres especiales que los contienen**, y además que dicha cifra se encuentre consignada en todas las actas electorales, lo que no ocurre en el presente caso, toda vez que no se consigna la misma cifra de votos impugnados en las actas electorales cotejadas – ODPE y JEE-, por lo que no puede seguirse con el trámite previsto en el artículo 10° del Reglamento y en consecuencia no puede considerarse como tal la cifra **07** como cantidad de votos impugnados.

Por lo tanto, se debe tener en cuenta que, por el principio de conservación del voto, debe considerarse que se ha incurrido error involuntario en la consignación de la cifra **07** en cuanto a los votos impugnados del acta electoral N° **071622-96-V**, donde lo correcto debió ser consignarlo en el casillero de votos nulos, siendo que con dicho procedimiento no se modifica el resultado del total de votos emitidos.

Por estos fundamentos, el Jurado Electoral Especial de San Román, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Primero. - Declarar **VALIDA** el acta electoral N° **071622-96-V**, emitida por la Mesa de Sufragio N° 071622, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, en el marco del proceso de Segunda Elección Presidencial Elecciones generales 2021, conforme los argumentos contenidos en la presente Resolución.

Segundo. – **CONSIDERAR** la cifra **07** en el casillero de "*votos nulos*".

Tercero. – **CONSIDERAR** la cifra **0**, en el casillero de "*votos impugnados*".

Cuarto. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de



Firmado
Digitalmente por:
JOVITO SALAZAR
ORE
Fecha: 08/06/2021
12:46:01



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
SAN ROMÁN
RESOLUCION N° 00969-2021-JEE-SROM/JNE



Firmado
Digitalmente por:
YVAN MAO VERA
VELARDE
Fecha: 08/06/2021
12:47:07

Procesos Electorales de San Román, para su conocimiento y fines pertinentes, acompañado de su Acta Electoral Observada N° 071622-96-V.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Srs.

JOVITO SALAZAR ORE.
Presidente.

MÁXIMO CHALLCO HUANCA.
Segundo Miembro.

Firmado
Digitalmente por:
MAXIMO
CHALLCO
HUANCA
Fecha: 08/06/2021
12:33:00

JOVE MAMANI SANCHEZ.
Tercer Miembro.

YVAN MAO VERA VELARDE.
Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
JOVER MAMANI
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
12:36:11

